

Se autoriza a la Comisión Nacional de Energía cobrar 143 nuevos aprovechamientos

El 22 de agosto de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Oficio No. 349-B-212, mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional de Energía el cobro de 143 nuevos aprovechamientos por concepto de prestación de servicios

México | Legal Flash | Agosto 2025

ASPECTOS CLAVE

- Se autoriza a la Comisión Nacional de Energía a cobrar 143 nuevos aprovechamientos por la prestación de diversos servicios en el sector energético.
 - Los aprovechamientos aplican a trámites de supervisión, expedición y modificación de permisos, así como a servicios de vigilancia y supervisión por parte de las autoridades del sector.
 - Los ingresos generados por estos nuevos aprovechamientos deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, conforme a la Ley de
- Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025.





El pasado 22 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Oficio No. 349-B-212 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Comisión Nacional de Energía (“CNE”) a cobrar 143 nuevos aprovechamientos por concepto de prestación de servicios (el “Oficio”).* Se establece una nueva estructura de cuotas aplicables a diversos trámites y servicios regulatorios del sector energético, incluidos la expedición, modificación y supervisión de permisos, entre otros.

Aprovechamientos relevantes

A continuación, se enlistan algunos de los aprovechamientos y su cuota correspondiente:

> Permisos de comercialización de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos, petróleo, hidratos de metano, condensados, gas natural procesado y sin procesar, líquidos del gas natural y gas natural.	-----	\$32,458.30 MXN
> Permisos de transporte por medios distintos de ductos de petróleo crudo o gas natural.	-----	\$32,657.47 MXN
> Permisos de expendio al público mediante estación de servicio y estaciones de autoconsumo de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo) o bioenergéticos.	-----	\$48,086.63 MXN
> Permisos de almacenamiento de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos.	-----	\$253,698.87 MXN
> Permisos de transporte por medio de ductos de petrolíferos (excepto gas licuado de petróleo), petroquímicos o bioenergéticos.	-----	\$255,593.35 MXN
> Permisos de generación de energía eléctrica, las cuotas varían según la capacidad solicitada.	-----	\$143,310.77 (hasta 10 MW) a \$1,169,679.39 MXN (mayor de 200 MW).
> Supervisión anual de los permisos anteriores.	-----	\$22,741 a \$1,707,708.77 MXN
> Análisis de Participación Cruzada.	-----	\$437,600.76 MXN
> Vigilancia de la operación del mercado eléctrico mayorista.	-----	\$35,602,759.17 MXN

Las cuotas para la modificación de estos permisos también se actualizaron.



Consideraciones finales

El Oficio incrementa los costos de las actividades reguladas por la CNE y resulta relevante en el contexto de la reanudación de sus funciones. No obstante, conforme al *ACUERDO por el que se reanudan los plazos y términos para la recepción y tramitación de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de Energía, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas y transferidas, y establece la estrategia para su atención*, de fecha 5 de junio de 2025, la CNE reanudó sus actividades salvo en lo relativo a solicitudes de nuevos permisos de generación del sector eléctrico (a menos que se traten de proyectos prioritarios) y de expendio de gas natural, petrolíferos y gas natural, así como de distribución de petrolíferos y comercialización de gas natural y petrolíferos, entre otros, las cuales permanecerán suspendidas hasta que se emitan los nuevos reglamentos.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573